
RESOLUCIÓN No. 2878 DE 13/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO ESCOBAR”

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 2878 DE 13/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO ESCOBAR”

servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 2041 del 15 de Julio de 1988, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN COMUNITARIA PABLO ESCOBAR, NIT N°800.039.013, con domicilio en el municipio de Medellín (CZ04) Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO ESCOBAR, solicitó mediante oficio con radicado 202041500000257232 del 25 de noviembre de 2024, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°2 del 22 de noviembre de 2024 Asamblea Extraordinaria, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes de la institución en donde se evidencia que la razón social se modificó quedando ASOCIACIÓN DE PADRES UNIDOS POR UN FUTURO.

Que los artículos modificados de los Estatutos son;

"ARTICULO PRIMERO: NOMBRE. *La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominará "ASOCIACION DE PADRES UNIDOS POR UN FUTURO (en adelante LA ASOCIACION) que agrupa a los Padres Usuarios y/o representantes de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia registrados en LA ASOCIACION, así como a las madres comunitarias responsables de dichos Hogares y su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables."*

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del

RESOLUCIÓN No. 2878 DE 13/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO ESCOBAR”

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO ESCOBAR realizada mediante el Acta N°2 del 22 de noviembre de 2024 Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes modificando su razón social a ASOCIACION DE PADRES UNIDOS POR UN FUTURO, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION DE PADRES UNIDOS POR UN FUTURO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACION DE PADRES UNIDOS POR UN FUTURO copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



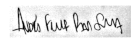
RESOLUCIÓN No. 2878 DE 13/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO ESCOBAR”

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
13/12/2024


EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista - Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Re: Autorización notificación personal

Desde ASOCIACION PABLO ESCOBAR <asociacionpabloescobar@gmail.com>

Fecha Lun 16/12/2024 10:12

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Renuncio a términos de ley

NOHELIA BONETT SILVA

Representante legal

3146557814

El lun, 16 dic 2024 a las 10:10, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

NOHELIA ROSIO BONETT SILVA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES UNIDOS POR UN FUTURO

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución resolución N° 2878 del 13 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

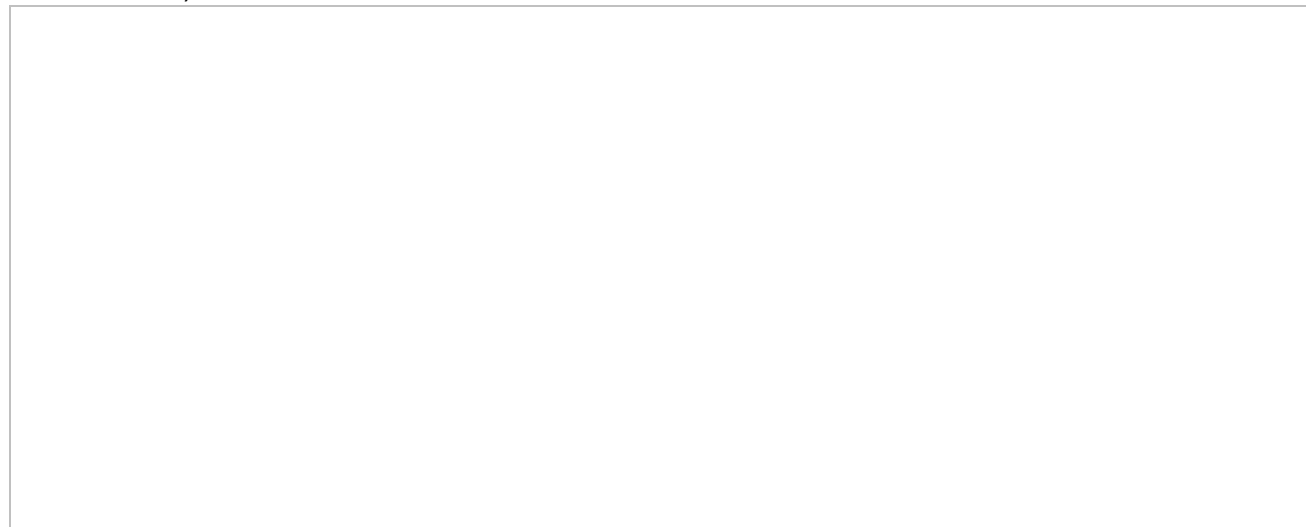
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



De: ASOCIACION PABLO ESCOBAR <asociacionpabloescobar@gmail.com>

Enviado: lunes, 16 de diciembre de 2024 9:59

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

Cordial saludo

Si acepto

gracias

NOHELIA BONETT SILVA

Representante legal

3146557814

El lun, 16 dic 2024 a las 9:47, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

NOHELIA ROSIO BONETT SILVA

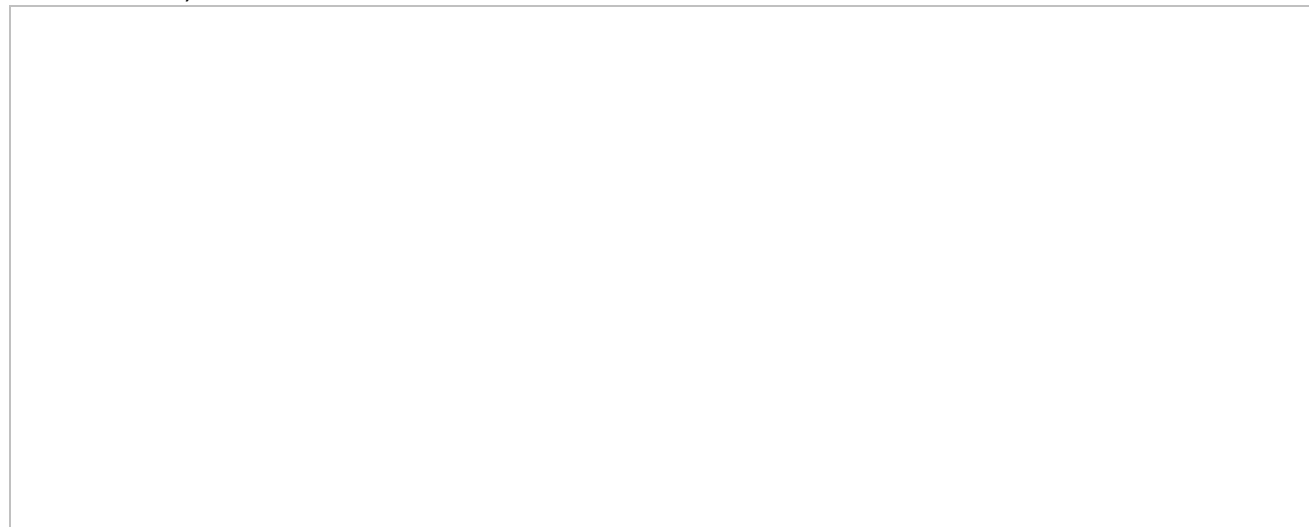
Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES UNIDOS POR UN FUTURO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 2878 del 13 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo

Cordialmente;



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2878 del 13 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 16 de diciembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 16 de diciembre de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 